



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610061171

Bogotá D.C., **01 DIC. 2024**

AVISO No. **094**

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado LOTE RURAL # TERMINAL DE TRANSPORTES, ubicado en la Vereda San José (según folio), del municipio de Melgar, departamento del Tolima, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 366-48417, y cédula catastral No. 734490001000000010901900002434, propiedad de la ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TERMINAL DE TRANSPORTE DE MELGAR, identificado con Nit. 830.053.812-2, Predio identificado internamente como TCBG-1-099.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencia que en el folio de matrícula referido en las anotaciones N° 005 del folio de matrícula referido, se registran una limitación al dominio consistente en una Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, constituido mediante la Escritura Pública No. 232 del 24 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría Única del Melgar; esta situación no permite transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen, limitación y/o medida cautelar, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado LOTE RURAL # TERMINAL DE TRANSPORTES, del municipio de Melgar, departamento del Tolima, correspondiente a la Unidad Funcional uno (1) tramo GIRARDOT – ACCESO TÚNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR del Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610061171

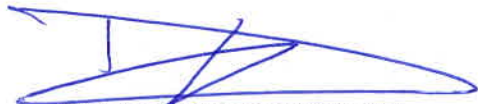
El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Melgar; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 4 del mes Diciembre año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 10 del mes de Diciembre año 2024, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos
Proyectó: CR40.
Revisó: EM
[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |